



Alcaldía de Medellín

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCION CONTROL URBANISTICO ZONA CUATRO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Medellín, 20 de septiembre de 2021

RADICADO:	2-15070-15
CONTRAVENCIÓN:	Ley 388 de 1997, Modificada Ley 810 de 2003.
CONTRAVENTOR:	Ignacio de Jesús Galeano Arango
INICIADOR:	Arturo Vásquez S. y otros
DIRECCIÓN INFRACCIÓN:	Carrera 81C No.49F/Calle 49F No.81C

La Inspección de Control Urbanístico Zona Cuatro, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 inciso 2º de la Ley 1437 de 2011, se permite **NOTIFICAR** mediante el presente **AVISO** al señor **IGNACIO DE JESUS GALEANO ARANGO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía 70.120.399 el contenido de la **RESOLUCIÓN N° 018 del 30 de agosto de 2021**, mediante la cual se declara la caducidad de la acción administrativa sancionatoria y se sanciona por una infracción urbanística sobre bienes de uso público cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

"(...) LA INSPECTORA DE CONTROL URBANISTICO ZONA CUATRO DE MEDELLIN, en uso de sus funciones de policía y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONATORIA de la administración en relación con el PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO tramitado bajo el Radicado No. **2-15070-15** en la que se señaló como contraventor al señor **IGNACIO DE JESÚS GALEANO ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.120.399** como responsable de haber ejecutado la obra de construcción localizada en la Carrera 81C No.49F y la Calle 49F de Medellín en contravención a lo autorizado en la licencia de construcción que le habría sido autorizada por las curadurías Segunda y Cuarta del municipio de Medellín, pero sólo en lo que respecta a la **SANCIÓN DE DEMOLICIÓN** (Artículo 2º, Numeral 4º de la Ley 810 de 2003, modificatorio del Artículo 104 de la Ley 388 de 1997 y Artículo 52 de la Ley 1437 de 2011). La **SANCIÓN DE MULTA** al contraventor mediante la Resolución No. 255 del 20 de marzo de 2018 permanece incólume y con plenos efectos jurídicos para su ejecución a través del cobro coactivo a que haya lugar para su recaudo.



www.medellin.gov.co

Secretaría de Seguridad y Convivencia
Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia
Unidad de Inspecciones de Policía
Inspección de Conocimiento de Control Urbanístico zona 4
Calle 44 N° 52-165, piso 3º oficina 313
385555 Ext 9749





Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO SEGUNDO: INDICAR que la decisión adoptada en el ARTÍCULO PRIMERO de la parte resolutive de este proveído, no es óbice o justificación para que el señor **IGNACIO DE JESÚS GALEANO ARANGO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.70.120.399 se acoja a las previsiones establecidas en el Artículo 99 y siguientes de la Ley 388 de 1997, y demás normas concordantes sobre la materia, obteniendo la respectiva licencia de construcción en cualquiera de las Curadurías Urbanas de la ciudad de Medellín o volviendo las cosas a su estado inicial, en lo que tiene que ver con el comportamiento reglado en el Artículo 2°, Numeral 3° de la Ley 810 de 2003, modificadorio del Artículo 104 de la Ley 388 de 1997.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR al señor **IGNACIO DE JESÚS GALEANO ARANGO** identificada con la cédula de ciudadanía No.70.120.399 o a quien ostente actualmente la calidad de propietario (s) o poseedor (es) del inmueble ubicado entre la Carrera 81C y la Calle 49F del municipio de Medellín, **RESTITUIR** la *franja de espacio público (construcción en andén zona verde pública)* que intervino en 47,20 m2, pero sólo en lo que respecta al cerramiento efectuado en zona de antejardín y al parasol instalado en la zona en relación con el cual deberá adecuarse a la normativa vigente para la fecha de su instalación esto es, el Artículo 14° del Decreto 1521 de 2008, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Para este efecto se le concede al contraventor o actual dueño o poseedor de la propiedad el término de **DOS (2) MESES** contados a partir de la fecha de la providencia que imponga la sanción (Artículo 4 de la Ley 810 de 2003 modificadorio del Artículo 107 de la Ley 388 de 1997). El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas sucesivas por cada mes de retardado, en las cuantías señaladas en el numeral 2 del artículo 104 de la presente Ley 810 de 2003 y la suspensión de los servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado en la Ley 142 de 1994.

ARTÍCULO CUARTO: Se le advierte al señor **IGNACIO DE JESÚS GALEANO ARANGO**, que si vencido el término señalado, no se hubiere efectuado la **RESTITUCIÓN**, la autoridad policiva procederá a ejecutar la misma con el auxilio de la fuerza pública y a su costa si fuere necesario, sin perjuicio de la aplicación del Artículo 90 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE esta decisión en los términos establecidos en los Artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, al señor **IGNACIO DE JESÚS GALEANO ARANGO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.70.120.399 y **COMUNÍQUESE** la misma pero sólo del **ARTÍCULO TERCERO** de la decisión, a quien (es) actualmente ostente la calidad de propietario (s) o poseedor (es) del inmueble ubicado entre la Carrera 81C y la Calle 49F del municipio de Medellín.

ARTICULO SEXTO: SEÑALAR que contra la presente **RESOLUCIÓN PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN** dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, presentado y sustentado por escrito ante esta autoridad de policía (Artículo 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011).



www.medellin.gov.co

Secretaría de Seguridad y Convivencia
Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia
Unidad de Inspecciones de Policía
Inspección de Conocimiento de Control Urbanístico zona 4
Calle 44 N° 52-165, piso 3° oficina 313
385555 Ext 9749





Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO SEPTIMO: Archivar este Procedimiento Administrativo Sancionatorio tramitado bajo el Radicado No. 2-15070-15 , una vez notificada, ejecutoriada y ejecutada en lo pertinente la presente decisión, realizando las anotaciones de rigor en el Sistema Theta administrado por la Secretaría de Seguridad y Convivencia de la Alcaldía de Medellín”

El presente **AVISO** se PUBLICA con copia íntegra del Acto Administrativo que se notifica (Resolución No. 018 del 30 de agosto de 2021) en la página web del Municipio de Medellín y se fija en lugar público y visible del despacho por el término de **CINCO (5) DÍAS**.

LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL RETIRO DEL AVISO.

FECHA DEL AVISO: Septiembre 20 de 2021.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN NO.18 DEL 30 DE AGOSTO DE 2021 por medio de la cual se declara la caducidad de la acción administrativa sancionatoria y se sanciona por una infracción urbanística sobre bienes de Usos Publico.

FECHA ACTO ADMINISTRATIVO: Agosto 30 de 2021.

AUTORIDAD QUE EXPIDE ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA: Inspección de Control Urbanístico Zona Cuatro de Medellín.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Recurso de **REPOSICIÓN** que deberá ser presentado y sustentado por escrito ante la misma autoridad que profirió el Acto Administrativo dentro de los **DIEZ (10) DÍAS** siguientes a la notificación por aviso.


MARIANA ORLAS GIRALDO
Inspectora de Policía


ADRIANA MARÍA QUINTERO BAENA
Secretaria

Fecha y hora de fijación y publicación del aviso: Lunes 20 de Septiembre de 2021, a las 7:30 AM.

Fecha en que se desfija el aviso: Viernes 25 de Septiembre de 2021, a las 4:30 PM.



www.medellin.gov.co



